

5 - 292 - 19

1872.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de *Haciendas.*

CLASE *Propios.*

Expediente relativo a' la aprobacion del emplazamiento para la estacion del Ferrocarril de Madrid a' Malpartida en la Montaña del Principe pío y tratado propuesto por la compañía concesionaria para enlazar aquella con Leganes y otros puntos.

30. Mayo El Gobernador civil trasladada una
 1872 comunicacion de Director genl. de
 Obras pp.^{cas} aprobando el replana
 miento para la utacion del Ferro
 carril de Madrid a Malpartida, con
~~una tambien~~ en la Montaña del
 Principe Pio, como tambien el tra
 zado propuesto por la Compa^{ña} conce
 sionaria pa^{ra} ulaxar aquella uter
 ion en leganes, y otros uterinos,
 aqueos a los intereses del Arzob^{is}
 1.º Oct.^{re} a imp^{re} del Arzob^{is} con urgencia

11. Nov.^{re} - El Arquitecto de la 1.ª Seccion Sr. De
 sea evacua el informe

15. Nov.^{re} - Para a la Comision de Hacienda

16. Nov.^{re} - La Comision acuerda suspender su dic
 tamen hasta que la Suprema presen
 te varios documentos que debe formen
 antes de procederse a la expropiacion
 de terrenos

emp 62

Excusos por. 134 f. 109.

El Altmo Sr Director gral de Obras públ. me dice con fecha 20 del actual, lo que sigue:

Admon prov. de Fern. „ Excusos por. = El Excusos Sr
Obras públ. = Fero-carrites, Ministro de Fomento me
dice lo siguiente: = „ Altmo Sr =

1º Oct. 7

En vista de lo informado

que con urgencia por la Junta comisionada de
al arquitecto municipal caminos, canales y puentes
de las 1.ª Secciones, para q. con conocimiento de su
proyecto en la parte que se unidos por la Compa-
añía de Obras públ. pueda a Madrid nia concesionaria del Fer-
y de las disposiciones lega rro-carrit de Madrid a
les que rijan sobre la Malpartida de Plasencia,
materias, manifieste por para el replazamiento de la
resultados cuanto cele situacion de dicha linea
fuerzas y potencias en esta corte, y del tomo
de la misma carta de

El Alcalde int.

Prudel

ha tenido á bien resol-
ver lo siguiente: 1.º Se ome-
ta el emplazamiento pro-
puesto en la montaña
del Príncipe Pio, para
la estacion de origen del
Fero-carril de Madrid á
Malpartida, así como tam-
bien el trazado propuesto
por la Compañia conce-
sionaria para entrar
aquella estacion en Segar-
nís con la traza apunta-
da debiendo al tiempo de
replantearse las obras, re-
ducir algun tanto la in-
clinacion de las rasantes en
las curvas de radio mini-
mo. 2.º Se obligará á la ex-
presada Compañia á for-

Mientras en el mar breve
plazo posible el proyec-
to detallado de dicha esta-
cion con todas sus depen-
dencias, poniendose de
acuerdo con la concesiona-
ria de la linea de Ma-
drid a Valladolid para
cuanto se refiere al enlace
con dicho camino y sin
prejuicio de que pueda
presentarse a la aprobacion
el oportuno proyecto si
las dos companias ju-
garan conveniente el es-
tablecimiento de una esta-
cion comun que llen
cumplidamente las condi-
ciones necesarias para el
buen servicio de la expre-

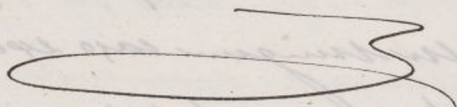
tacion. = 2.ª = En atencion
al adelanto de los trabajos
de la linea, se aprueba
en su virtud el tratado pro-
visional que se propone
entre el punto en que el
ferr-carril de Madrid
á Huamanga cruza el rio
Mauranavar y Leganis,
para bajo el supuesto de
que la cantidad que
debe abonarse por el tra-
tado en equivalencia de
la franquicia de los den-
chos del material por
los nueve kilometros que
dicho tratado provisional
comprende, habra de te-
nerse en cuenta en un
dia para pago tan

solo por el definitivo lo
que corresponde a la dife-
rencia de longitudes de am-
bos caminos, a fin de que
en ningún caso exceda
la suma total que por
este concepto debía la
Compañía de la que fijan
las condiciones de la con-
cesion. = L.º = El Jefe.º Top.
de la División de fer-
rocarriles de Madrid, te-
niendo en cuenta todos
los datos y antecedentes,
señalará el plazo má-
ximo que debe transcurrir
entre la apertura de la
explotacion del trozo de
caminos provisional
y la completa termi-
nacion de las obras del

proyecto definitivo."
Lo que traslado á V. E.
para su conocimiento.

Dios que á V. E. m. d. a.

Madrid 30 de Setiembre 1872



Pedro Mas

Sr. Presidente del Excmo Ayuntamiento
de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

N.º

Auto.

L.

1772

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Ley de 3 de Junio de 1855:

Art.º 20. Se conceden desde luego a' todas las
empresas de Ferro-carriles: 1.º Los terrenos de do-
minio publico que hayan de ocupar al camino
y sus dependencias. 2.º El beneficio de vecindad
para el aprovecham.º de tierra, pastos de ganado disfru-
tan las vecinas, para los trabajos y depend.º de las
empresas y para la manutencion de los ganados de trayon
de campesinos en los trabajos.

R. O. de 25 de Abril de 1860. = (Gobernacion)

Se resuelve, que los bienes de propios y comunes de los
pueblos, ya se atiendan a la manera con que las leyes
los denominan, ya a su condicion, naturaleza y objeto a
que estan destinados, no se hallan comprendidos entre los
de dominio publico que expresa el parrafo 1.º del art.º
20 de la ley gral. de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855.

R. O. de 14 de Dto de 1860 (Hacienda)

De conformidad con ^{lo expuesto en} los dictámenes emitidos por el
Dto.º gral. de Prop.º y Dto.º del Estado, por el Abcor
del Ministerio y por la Seccion de Hac.º del Con-
sejo de Estado se acuerda que p.º los efectos del art.º 20
de la ley gral. de ferro-carriles, con relacion con el
caracter de bienes de dominio pp.º ^{que estan} que estan
destinados a la utilidad gral. de los habitantes de la
nacion sin que nadie en particular pueda alegar de-
recho propio, como por ejemplo los conatos, los rios, ri-
beras, puertos, etc.; que no se hallan en este caso
los bienes del Estado, otros, provincias, pueblos y segun las
porciones civiles por cuanto reconocen un señor
directo y son de productos y obligaciones ineluctables
de impuestos.

R. O. 21. Dbre. 1862. (Comentarios)

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado su pliego se declara:

- 1.º que los bienes de dominio pp. concedidos gratuitamente a las empresas de ferrocarriles por la citada ley son los que están destinados, ó por la naturaleza misma, ó por el uso, ó la utilidad de todos los hombres, y cuya propiedad ó nadie puede perder, y
- 2.º que en su consecuencia los están comprendidos en este clase, en los bienes del Estado, en los de propios y comun de los pueblos, ya se atiende a la manera en que los leyes los designan, ya a su condición, naturaleza y objeto a que están destinados.

Caminos vicinales, rurales y de servicio particular, vias
veredales y servidumbres comunes y de interés colectivo
interceptadas por ferrocarriles. (Real c. de 14 Junio 1855
esto es procedente a las contenciones administrativas. ~~esta es exp.~~ sobre la
resolución de 14 de Julio 1855)
Disponiendo que los exped. de expropiación se archiven
en el Gobierno, a fin de que quedasen los objetos de
interés... de utilidad pública. (R. O. 20 Oct. 1866)

Ley de maganamientos forros de 17 Julio 1855
para todo otros decretos de utilidad pública
Decreto para su ejecución 24 Julio
1855

Narris

Excmo Sr Alcalde 1.^o

En cumplimiento á lo que dispone el marginal decreto de V. E., con motivo de la autorizacion para construir dentro de los terrenos de la Montaña del Principe Pio la estacion de viajeros del ferro-carril de Malpartida de Plasencia, he estudiado los planos y perfiles del trazado de la Seccion entre Madrid y la Casa de Campo, y resulta que tiene su origen á unos 100 metros, por debajo de la glorieta de la fuente denominada de los Vacines, del Paseo de San Vicente, en cuyo punto ha de emplazarse la estacion para viajeros, continuando desde aquí el trazado á media ladera, paralelo á el Paseo llamado del Rey y el ferro-carril del Norte, hasta que por una estensa curva semicircular, atraviesa la Carretera general de Galicia, el Cuartel de migas calientes del vivero de Madrid, que lo corta proximamente por su mitad, pasando sobre el rio Manzanares y via ferrea del Norte, continua desarrollandose por la media ladera de la Real Posesion de la Casa de Campo que

la recorre de Norte a Mediodía.

El trazado vertical se halla á unos 8 metros sobre el terreno de dicho vivero, como cota máxima para la altura del terraplén y obras de fábrica que son indispensables.

Conocidos dichos trazados y la legislación de ferro-carriles, con especialidad los artículos 11 y siguientes del Reglamento de 3 de Julio de 1859 para la ejecución de la ley de Policía Urbana de los mismos, que impide toda edificación á menor distancia de 20 metros de las líneas férreas, procede que la Empresa concesionaria de la que se trata, respete las servidumbres de paso y de acueducto, de dominio público, ejecutando para ello las obras de fábrica necesarias; y en cuanto á la ocupación parcial de la posesión de migas calientes, deban ponerse de acuerdo los facultativos designados por ambas partes, para cumplir con lo que dispone la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Como hasta el día no tenga conocimiento el que informa, de que el Estado haya entregado á Madrid los 700.000 pies de terreno que la Junta revolucionaria le concedió para subvenir á los gastos extraordinarios del año de 1868, y debiendo ocuparse una gran parte de aquel terreno con la citada estación, no puedo menos de llamar acerca de ello la atención de V. E. para que gestionándolo

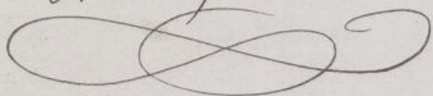
cerca del Gobierno, pueda Madrid algun
dia poseer aquella estensa superficie, ya
que por desgracia la Hacienda ha ven-
dido la mayor parte de los terrenos que
comprende el Partido de Arguilletas.

V. E. en su alto criterio decretará
lo que mejor estime.

Madrid 11 de Noviembre de 1872

El Orog.^{to} de la S.^a Seccion

Francisco Vera

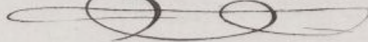


12- Nov.

Por acuerdo que

Pase a las Comisiones de Hacienda

Disenta

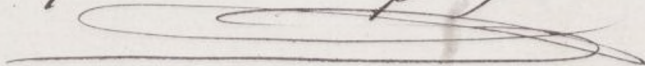
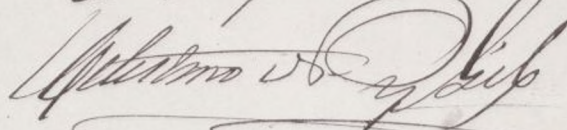


16 Noviembre.

En Comision de Hacienda.

Acabiendo proponer resolucion alguna sobre este asunto
hasta que oficialmente se reciba el croquis del trazado y plano par-
celario que la empresa debe formar antes de proceder a la expropiacion
de terrenos, la Comision acuerda suspender por dictamen hasta que
se presenten dichos documentos.

El Vicepresidente



A SERRA T

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]